

(Acuerdo #013)
Abril 30/2010

112

PROYECTO DE ACUERDO No 011

(II-19-2010)

(Abril 19-2010)

Manuel Ospina 6

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS DE ALGUNOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE BELLO"

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar las siguientes tarifas para el año 2010 por los siguientes servicios de la Secretaria de Deportes y Recreación:

SERVICIO	TARIFA
1. Inscripciones equipos en los torneos de deportes de conjunto	\$100.000
2. Inscripciones deportes individuales	\$ 5.000
3. Carnetización diferentes eventos deportivos	\$5.000
4. Ingresos taquilla Torneo COPA POSTOBON	\$3.000
5. Ingresos taquilla Torneo de futbol sub-19	\$2.000
6. Boletería (diferentes eventos nacionales e internacionales)	De acuerdo al evento
7. Alquiler de canchas sintéticas	\$30.000 hora
8. Alquiler canchas de tenis de campo	\$15.000 hora
9. Actividades complementarias como yoga, bailo terapia, tenis de campo, gimnasio, capacitaciones y demás actividades propias del servicio de la unidad	Según la reglamentación que se haga en el momento.
10. Arriendo de las casetas destinadas para cafetería	\$200.000 mensual 150.000
11. Curso de natación centro de iniciación	\$40.000 trimestral
12. Inscripción a los domingos de caminada	Entre \$14.000 y \$22.000 dependiendo el recorrido
13. Entrada a piscina parque Goretti	\$1.000
14. Curso vacacional intensivo de natación	\$35.000 trimestrales

10

15. Centro de iniciación y formación deportiva y demás disciplinas deportivas	\$25.000 anuales
16. Alquiler del Coliseo y del estadio para eventos deportivos para empresas privada y demás organizaciones	De acuerdo al evento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Incremento anual: Las tarifas establecidas en el presente Acuerdo Municipal se incrementarán anualmente en el mismo porcentaje que determine el gobierno Nacional por medio del Departamento administrativo Nacional de Estadística-DANE para el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

ARTÍCULO TERCERO: Adóptese el mecanismo de recaudo implementado en el software de la Administración Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Facúltese al Secretario de Deportes y Recreación para reglamentar el cobro de los diferentes servicios no especificados en el presente acuerdo que sean propios de la gestión administrativa de dicha Dependencia, y que se presenten por nuevos servicios y tendencias.

ARTÍCULO QUINTO: Destinar los recursos que ingresen por concepto de los cobros estipulados en el presente acuerdo exclusivamente al mantenimiento, adecuación y conservación de la Unidad Deportiva Tulio Ospina.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de su sanción y publicación legal.

Proyecto de Acuerdo Municipal presentado por,


ÓSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ
 Alcalde Municipal de Bello

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Presento a consideración de la Honorable Corporación el proyecto de acuerdo de la referencia, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS DE ALGUNOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE BELLO"** con fundamento en lo siguiente:

Durante los últimos años la actividad deportiva, activa y pasiva, se ha convertido en el fenómeno cultural que goza del mayor número de seguidores sin distingos de raza, religión, nacionalidad, edad, idioma, sexo, condición social o corriente política; la gestión de la Administración Municipal ha logrado que la comunidad Bellanita se interese cada día más en la práctica de cualquier actividad física adoptándola como una forma de vida.

La Administración Municipal a través de la secretaría de Deportes y recreación busca establecer los mecanismos que permitan el fomento, masificación, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. "Deporte para todos y todas" debe convertirse en eso precisamente, con la oferta deportiva que se ofrezca se le debe llegar a una fracción muchísimo mayor de los habitantes.

Organizar y establecer las modalidades y formas de participación comunitaria en el fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. En esta vía es preciso difundir y aclarar a la comunidad en general que puede vincularse a programas, ofrecidos por la Secretaria de Deportes con un costo mínimo, incluso por debajo de los precios de mercado en este campo.

Este tipo de tarifas se deben adoptar buscando garantizar el acceso de la comunidad en general a la práctica del deporte y coordinar todos los subsectores, en concordancia con el marco jurídico, contenido en la ley 181 de 1995; "Por la cual se

dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte" y las demás disposiciones que regulan la materia.

Los recursos que ingresen con motivo a estos cobros estarán destinados al cuidado, conservación y mantenimiento de la Unidad Deportiva, garantizando así su conservación en el tiempo en las óptimas condiciones para brindar a la comunidad un servicio con calidad.

Es necesario acudir ante el Concejo Municipal para presentar el presente proyecto de acuerdo, toda vez que el acuerdo 030 de julio 28 de 2008 regula las tarifas de ingreso a los servicios de piscina, sauna y turco en los parques, sin embargo, en las instalaciones de la Unidad Deportiva Tulio Ospina contamos ahora con nuevos espacios y servicios que fomentan la práctica del deporte, por lo que se hace necesario establecer unas tarifas mínimas para estos servicios para continuar facilitando y promoviendo la utilización por parte de la comunidad de dichos escenarios, los cuales se constituyen en espacios idóneos para mejorar el nivel de vida de nuestra población.

Todos los valores especificados para cobrar tendrán una especial consideración cuando se trate de grupos poblacionales especiales como adulto mayor, personal en situación de discapacidad y estudiantes.

Los valores que se tienen proyectados y que se ponen a consideracion del Honorable Concejo para dichos servicios son los siguientes:

SERVICIO	TARIFA
1. Inscripciones equipos en los torneos de deportes de conjunto	\$100.000
2. Inscripciones deportes individuales	\$ 5.000
3. carnetización diferentes eventos deportivos	\$5.000
4. Ingresos taquilla Torneo COPA POSTOBON	\$3.000
5. Ingresos taquilla Torneo de futbol sub-19	\$2.000

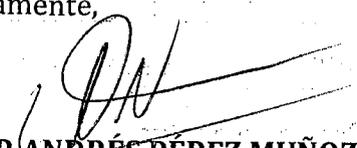
6. Boletería (diferentes eventos nacionales e internacionales)	De acuerdo al evento
7. Alquiler de canchas sintéticas	\$30.000 hora
8. Alquiler canchas de tenis de campo	\$15.000 hora
9. Actividades complementarias como yoga, bailo terapia, tenis de campo, gimnasio, capacitaciones y demás actividades propias del servicio de la unidad	Según la reglamentación que se haga en el momento.
10. Arriendo de las casetas destinadas para cafetería	\$200.000 mensual
11. Curso de natación centro de iniciación	\$40.000 trimestral
12. Inscripción a los domingos de caminada	Entre \$14.000 y \$22.000 dependiendo el recorrido
13. Entrada a piscina parque Goretti	\$1.000
14. Curso vacacional intensivo de natación	\$35.000 trimestrales
15. Centro de iniciación y formación deportiva y demás disciplinas deportivas	\$25.000 anuales
16. Alquiler del Coliseo y del estadio para eventos deportivos para empresas privada y demás organizaciones	De acuerdo al evento.

Una vez aprobado el presente proyecto de acuerdo, se adoptara el mecanismo de recaudo implementado en el software de la Administración Municipal y se utilizará el sistema de tirillas y comprobantes de consignación, recursos que, tal y como se manifestó anteriormente, tendrán destinación exclusiva para el mantenimiento de la unidad deportiva.

De esta manera presento al Honorable Concejo Municipal las razones por las cuales considera la administración que es conveniente, oportuno y procedente desde el punto de vista legal, que se regulen dichas tarifas.

Presento ante esa honorable Corporación Edilicia, con fundamento en el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el proyecto de Acuerdo adjunto para su consideración.

Atentamente,


ÓSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ
 Alcalde Municipal

R/D
 IV-19-2010
 2:00 PM

Bello, Abril 24 de 2.010

Señores

Honorables Concejales.

Agradezco al señor presidente y su mesa directiva por designarme como ponente del proyecto de acuerdo No 011 de Abril 19 de 2.010 "POR MEDIO DEL CUALSE ESTABLECEN LAS TARIFAS DE ALGUNOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE BELLO"

El anterior proyecto de acuerdo tiene como objetivo establecer las tarifas para el año 2.010 de los servicios que prestara para el bienestar de la comunidad en general las renovadas instalaciones de la unidad deportiva Tulio Ospina.

De acuerdo a lo establecido en el acuerdo No 030 de Julio 28 de 2.008, es necesario establecer unas tarifas mínimas para poder continuar facilitando y promoviendo la práctica y masificación del deporte como aporte del mejoramiento de la calidad de vida de los Bellanitas, en este Acuerdo se regulan las tarifas de ingreso a los servicios de piscina, sauna y turco en los parques y que ahora se suma la calidad y cantidad de nuevos espacios para la práctica de diversas disciplinas deportivas.

La intención de tener unas tarifas mínimas, son el reflejo de una sana intención que tenemos como corporados para que todo tipo de población residente en nuestro Municipio, tenga acceso a estos escenarios y a nuevas disciplinas deportivas para nuestra población , casos como el bicigrós ,tenis de campo, tenis de mesa, deportes extremos están ahora al alcance de cualquier Bellanita.

Teniendo en cuenta el tratamiento especial que tendrán los grupos poblacionales organizados tales como, adultos mayores, personas con algún tipo de discapacidad y estudiantes en lo que tiene que ver con tarifas, solicito el acompañamiento en la aprobación de este proyecto a todos ustedes honorables corporados.

Por último compañeros concejales la destinación del recaudo de estos dineros es exclusivo para el sostenimiento, adecuación y conservación de nuestra unidad deportiva lo que permite pensar que en el futuro se estará garantizado el funcionamiento y buen estado del mismo.

Pido a esta comisión el acompañamiento con su voto positivo y esperar lo mismo para el segundo debate ante la plenaria del Honorable Concejo.

Atentamente,

MANUEL OQUENDO GIRALDO
Concejal Ponente

INFORME DE COMISIÓN

PROYECTO DE ACUERDO:

- PROYECTO DE ACUERDO 0011 DE ABRIL 19 DE 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS DE ALGUNOS SERVICIOS QUE PRESTAN LA SECRETARÍA DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO"

La comisión de asuntos económicos se reunió el día 26 de abril de 2010, con el fin de dar trámite al primer debate del proyecto de Acuerdo antes mencionado.

La secretaría de la comisión informa que se cumplió con los requisitos exigidos por la ley 136 y el reglamento interno, tal como se preceptúa en el capítulo III "PRIMER DEBATE", artículos 63 al 86.

El proyecto de Acuerdo fue aprobado por la mayoría de los Concejales que conforman la comisión de asuntos económicos, en forma nominal y pública sin presentar modificaciones en su articulado y texto.

La Comisión de asuntos económicos espera que dicho proyecto sea acogido en su segundo debate.

Asistieron a dicha comisión:

- CARLOS MARIO ZAPATA MORALES
- CARLOS MUÑOZ LOPEZ
- NABOR ALEXANDER CASTAÑO CANO
- EDGAR CALLEJAS ARANGO
- FRANCISCO ECHEVERRY C
- MANUEL OQUENDO GIRALDO



NICOLAS A. URIBE VASQUEZ
Secretario de la Comisión



Bello, abril 26 de 2010

Señores
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO
Ciudad.

CONCEPTO JURÍDICO SOBRE LEGALIDAD DEL PROYECTO 0011 DE ABRIL 19 DE 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS DE ALGUNOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO"

NORMATIVIDAD JURÍDICA:

La Constitución Política de Colombia, las diferentes Leyes, Decretos, Reglamento Interno y demás disposiciones constituyen un bloque legal que permite la viabilidad de un Acuerdo Municipal, en este caso la de establecer las tarifas para algunos servicios que presta la secretaría de deportes y recreación del municipio de Bello.

NORMAS CONSTITUCIONALES

Artículo 312. En cada municipio habrá una corporación administrativa elegida popularmente para periodos de 4 años que se denominará Concejo municipal.

(...)

Artículo 313. Corresponde a los Concejos

(...)

10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

(...)

Artículo 314.

En cada municipio habrá un Alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para periodos de 4 años, no reelegible para el periodo siguiente.



LEGALES

LEY 181 DE 1995

"Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el sistema nacional del deporte".

...

Entes deportivos municipales y distritales

ART. 68. —Las actuales juntas municipales de deportes y la junta de deportes de Bogotá, reorganizadas por la Ley 49 de 1983 se incorporarán a los respectivos municipios o distritos como entes para el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar de la entidad territorial, de conformidad con los acuerdos que para tal fin expidan los concejos municipales o distritales. No podrá existir más de un ente deportivo municipal o distrital por cada entidad territorial.

ART. 69. —Los municipios, distritos y capitales de departamento que no tengan ente deportivo municipal contarán con un plazo máximo de un (1) año a partir de la fecha de promulgación de esta ley, para su creación y tendrán entre otras, las siguientes funciones:

...

2. Programar la distribución de los recursos en su respectivo territorio.
3. Proponer los planes y proyectos que deban incluirse en el plan sectorial

....

ART. 70.—Los municipios, en cumplimiento de la Ley 12 de 1986, el Decreto 77 de 1986, y la Ley 60 de 1993, tendrán a su cargo la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los respectivos escenarios deportivos. El Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, dará la asistencia técnica correspondiente.

Ley 136 de 1994

ARTICULO 3º. FUNCIONES: Corresponde al municipio

(...)

5. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementación y



coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley.

Artículo 71: Iniciativa.

Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los Concejales, los Alcaldes y en materias relacionados con atribuciones por los personeros, los contralores y las juntas administradoras locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la ley estatutaria correspondiente”

PARAGRAFO: Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2,3 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política, solo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde.

ARTICULO 91. FUNCIONES: Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo

D) En relación con la Administración Municipal:

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente

Artículo 314.

En cada municipio habrá un Alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para periodos de 4 años, no reelegible para el periodo siguiente.

NORMATIVIDAD REGLAMENTARIA:

ACUERDO MUNICIPAL N° 033 de noviembre 19 de 2005 en su

“Artículo 58. Iniciativa: Puede presentar Proyectos de Acuerdo: (Art. 71, Ley 136 de 1994).

1. El Alcalde
2. Los Concejales
3. El Personero
4. El contralor
5. Las juntas Administradoras Locales
6. La Comunidad Mediante la Iniciativa Popular. (Ley 134 de 1994).

**CONCLUSION**

Observado el soporte Constitucional y Legal de este Proyecto de Acuerdo, en el cual se establecen unas tarifas de algunos servicios que presta la secretaría de deportes y recreación del Municipio de Bello, cabe decir que es constitucional y legalmente viable su aprobación por parte de la Corporación y a la vista no adolece de vicios que permitan su nulidad posterior. La iniciativa es propia del ejecutivo o de los Concejales y la reglamentación de este proyecto se ajusta especialmente a lo normado en la Ley 181 de 1995.

En cuanto a la unidad de materia, en concordancia con lo expuesto por la jurisprudencia constitucional, puedo decir que existe un núcleo rector y que se da una conexidad entre este y el contenido general del proyecto, en un sentido lógico y razonable. La unidad de materia según la Corte Constitucional busca que se den tres propósitos básicos: 1. Procurar que la aprobación de las Leyes (Acuerdos) sea el resultado de un debate democrático. 2. Asegurar la transparencia en el proceso de formación de las leyes (Acuerdos). 3. Evitar la dispersión normativa.

Con base en lo expuesto puede decirse que el título del proyecto de acuerdo y su articulado son coherentes y que en ellos no se advierte la intención de evitar el debate democrático, sino que por el contrario es un proceso transparente que establece en un solo documento el tema de la creación de las tarifas de algunos servicios que presta la secretaría de deportes y recreación del municipio de Bello.

De su conveniencia este servidor se abstiene de dar concepto por no ser de su competencia.

Atentamente,

NICOLAS AUGUSTO URIBE VASQUEZ
Asesor Jurídico.